

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 749/09

23 NOV 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 749 /09**



Sucre, 13 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-396, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1095/09 de 29 de octubre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato: "**Programa de Forestación Municipal - Adquisición de Protectores de Madera**", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades, en virtud al Informe suscrito por el Responsable Medio Ambiente GMS, con el visto bueno del Director de Planificación Territorial y Oficial Mayor Técnico.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. No. 415/09 de 07 de octubre de 2009, DEVOLVIÓ el expediente con Registro No. CM-1883, a fs. 71, referente a la suscripción del Contrato Administrativo N° 229/09 "**Programa de Forestación Municipal - Adquisición de Protectores de Madera**", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el PROVEEDOR, Sr. Daniel Diez de Medina Gonzáles, por un monto de Bs. 93.300,00 y un plazo de entrega de 30 días calendario, a los efectos de que se **REALICEN LAS COMPLEMENTACIONES CORRESPONDIENTES**, que a continuación se detallan:

1. INFORME sobre los lugares específicos donde serán utilizados los protectores de madera (las ventajas que brindará, su sostenibilidad).
2. Informe y justifique técnicamente la compra de 1.500 protectores; debiéndose asimismo informar con documentación respaldatoria, sobre los protectores de plantines adquiridos en las gestiones pasadas.
3. Se remita el Programa de Forestación Municipal (los tipos de plantas y plantines, su factibilidad, su armonización con el entorno paisajístico).

Que, en conocimiento de la citada devolución, la **Sra. Alcaldesa Municipal** Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base al Informe Respuesta Hoja de Ruta N° 3878 CITE JMA N° 723/09 de 26 de octubre de 2009.

Que, en el referido informe, suscrito por el Ing. Jorge Rodríguez B., **Resp. Medio Ambiente**, Arq. Félix Poquechoque C., **Director de Planificación Territorial** y Arq. Tommy Durán del Carpio, **Oficial Mayor Técnico**, quienes remiten la documentación del proceso de contratación, informando y justificando lo siguiente:

1. Con relación a la pregunta 1, señalan que los protectores de madera serán colocados en las diferentes zonas de nuestra ciudad, en coordinación con las Sub Alcaldías. Estableciendo que las ventajas que brinda este protector, sobre todo es el proteger al plantín, hasta cierto crecimiento (1.5 a 2 metros de tamaño), después puede ser reutilizado en la protección de otro plantín.
2. Al punto 2 responden, que la adquisición de 1.500 protectores de madera serán utilizados en la forestación. de los diferentes barrios beneficiados, este protector tendrá una dimensión de 04 metros de ancho y un tamaño de 1.8 metros, el cuál estará cubierto con malla de gallinero.



- Finalmente con relación al punto 3, informan, que los tipos de plantines a ser utilizados son las cucardas, por las ventajas que brinda esta planta. Este plantin es ideal para nuestra ciudad, demostrando gran capacidad de adaptación, que fácilmente interactúa con el entorno paisajístico de la ciudad, ya que brinda un aspecto más agradable, demostrando las flores que posee.

Sobre el particular, se realizan las siguientes consideraciones:

- Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 255/09)**, CUCE: 09-1101-00-155131-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 361140 en fecha 02 de septiembre de 2009.
- Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 412a/09 de 08 de septiembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso: "PROGRAMA DE FORESTACIÓN MUNICIPAL - ADQUISICIÓN DE PROTECTORES DE MADERA", con un monto total de BOLIVIANOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 (**Bs. 93.300,00**) al **Sr. Daniel Diez de Medina Gonzáles**, cuyo tiempo de entrega será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Que, se adjunta el Proyecto de Forestación Municipal, mismo que no justifica su sostenibilidad, tampoco demuestra la factibilidad en cuanto a su ejecución; habida cuenta del constante robo de los protectores, el poco cuidado de los mismos y, la falta de concientización de los beneficiarios en lo referente a su mantenimiento.
- Que, extraña al Pleno del Ente Deliberante, que los protectores de madera YA HAN SIDO UTILIZADOS, EN UNA CANTIDAD DE 1.393 (como señalan el Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, **Responsable Medio Ambiente** y el Ing. Marco A. Vargas Téllez, **Director Producción a.i. EMAV-S**) en el INFORME Detalle de Zonas Intervenidas en la Plantación y Uso de Protectores de Madera (PRIMER SEMESTRE-2009).
- Que, las justificaciones señaladas por el Responsable Medio Ambiente G.M.S, en la Respuesta Hoja de Ruta (CITE JMA N° 723/09 de 26 de octubre de 2009), no son precisas y menos concluyentes, con relación a la justificación de la adquisición de 1.500 protectores de madera; habida cuenta que señala, serán utilizados en la forestación, de los diferentes barrios beneficiados, **para lo cual se viene trabajando con las Sub Alcaldías**; aspecto contradictorio, por lo indicado en el informe del uso de los protectores 1er. Semestre 2009, induciendo a una confusión del órgano fiscalizador.

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 229/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el PROVEEDOR, **Sr. Daniel Diez de Medina Gonzáles**, para

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 749/09

el "PROGRAMA DE FORESTACIÓN MUNICIPAL - ADQUISICIÓN DE PROTECTORES DE MADERA", con un costo total de Bs. 93.300,00 y un plazo de entrega de 30 días calendario (adquisición de 1.500 protectores de madera); **tomando en cuenta los antecedentes y la parte considerativa de la presente Resolución**, dejándose establecido que el H. Concejo Municipal **aprueba contratos antes de su ejecución**; en el caso presente se tiene establecido que los protectores de madera YA HAN SIDO UTILIZADOS, en una cantidad de 1.393 (como señalan el Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, **Responsable Medio Ambiente** y el Ing. Marco A. Vargas Téllez, **Director Producción a.i. EMAV-S**) en el INFORME Detalle de Zonas Intervenidas en la Plantación y Uso de Protectores de Madera (PRIMER SEMESTRE-2009); por lo que corresponde al Ejecutivo Municipal **tomar las previsiones pertinentes**, y asumir las decisiones tomadas para el efecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL